

Siguientes comentarios respecto a la publicación anticipada de Resolución que reemplazará Resolución N°3058:

3.2.2. Sistemas de seguridad y vigilancia: Se debe contar con sistemas de seguridad y vigilancia, durante las 24 horas del día. Debe contar con circuito cerrado de TV con cámaras apuntando a cada uno de los accesos del almacén, bodegas, puerta y punto de revisión, manteniendo un sistema de respaldo de energía, y respaldo de las grabaciones por un período mínimo de 1 año. Lo anterior, mediante una breve descripción del sistema, cantidad de equipos, principales características y ubicación de las cámaras. Este equipamiento quedará indicado en planimetría.

Comentario: En el caso del respaldo de grabaciones solicitamos que sea de seis meses en vez de un año.

#### 4. Infraestructura general.

Cuando corresponda, junto a la documentación se debe presentar copia del Permiso de Obra emitido por la Dirección de Obras de la comuna correspondiente. En el caso de obras emplazadas fuera del radio atingente a un plan regulador comunal, deberá acompañar Resolución IFC MINVU y SAG.

Comentario: Debe considerarse que, por norma general, para los recintos portuarios no es aplicable los permisos y/o autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales; por lo tanto, para los recintos portuarios no aplicaría este requerimiento sino la normativa específica. Adicionalmente, en el caso de las concesiones portuarias, debe considerarse que fue infraestructura e instalaciones recibidas de las empresas portuarias estatales.

5.1.6. En el caso de mercancías distintas al congelado o refrigerados: Debe contar con un lugar cerrado, pero no hermético, de manera que se evite la contaminación por polución y/o aguas lluvias, y permita controlar el tránsito de personas y/o maquinarias y durante la faena. Este requisito dependerá del tipo de carga.

Comentario: Entendemos que se debieran considerar aspectos particulares de cada recinto aduanero ya sea por tipo de carga u otros, permitiendo cierta flexibilidad a situaciones y/o soluciones específicas.

#### 5.4. Zona de retención:

Se debe contar con zonas restringidas para mercancías retenidas, rezagadas e incautadas, las cuales deberán resguardar las mercancías conforme a su condición de transporte, tipo de carga y niveles de peligrosidad, considerando además las condiciones climáticas y ambientales del almacén. En plano de planta se debe indicar su ubicación.

Comentario: Estamos de acuerdo, eso sí, se debe tener presente que cada almacenista dispondrá de una capacidad limitada de almacenaje para este tipo de mercancías.

5.6.4. Zona de Operación Equipo de Rayos Equipo RX revisión de puntos acceso y/o salida: Disponer del espacio físico en las puertas de acceso y/o salida en las zonas primarias donde se encuentre la Aduana del terminal portuario que tenga la categoría de recinto de depósito aduanero, para la revisión no intrusiva de carga menor, debe contar con los siguientes requisitos:

Comentario: Favor, solicitamos precisar que se entiende por “carga menor”.

## 8. Publicidad.

8.1. Los servicios de almacenaje, servicios complementarios y adicionales autorizados por el Servicio de Aduanas, con una descripción detallada de cada uno de ellos (Manual de Servicios).

8.2. Las tarifas totales y parciales que sean aplicables a los servicios ya citados, sus variables y su forma de cálculo, debiendo considerar lo señalado en la letra E del art 26 del Decreto de Hacienda N°1.114/97.

Comentario: En esta materia, se debe tener presente que las concesiones portuarias están reguladas por el Contrato de Concesión (Ley N°19.542) en cuanto a la aprobación de las tarifas por parte de la empresa portuaria, su publicación y su incorporación en el Manual de Servicios.

## 8. Consideraciones y plazos de implementación.

Comentario: Se solicita que, cuando las circunstancias lo ameriten, exista cierta flexibilidad y los plazos sean extendidos para garantizar el cumplimiento de los nuevos estándares.